

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-69/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

Recibida la información con memorándum A107 Ref. 0549/2021 suscrito por la Directora Nacional de Patrimonio Cultural, por medio del cual envía documentos en formato pdf relacionada con “Listado de monumentos del municipio de Guazapa registrados por el Ministerio de Cultura; y el Listado de lugares con categoría de patrimonio cultural del municipio de Guazapa, departamento de San Salvador”.

Considerando:

I. Que el proceso inició con la recepción de la solicitud número 69/2021, enviada vía correo electrónico, el 30 de julio del año en curso, en la cual requirió: “Listado de monumentos y lugares considerados patrimonio cultura) del municipio de Guazapa, departamento de San Salvador”.

II. Que el procedimientos desarrollado para localizar la información fue el siguiente:

- 1) Admitir la solicitud por medio de resolución de las ocho horas con dos minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintiuno, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento de la LAIP (RELAIP). Se comunicó que la fecha límite para responder sería el 20 de agosto de 2021.
- 2) Gestionar la información ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, por medio del memorándum A101.12.2 Ref. 184/2021, estableciéndose el plazo de entrega el 17 de agosto de 2021.
- 3) En horas no hábiles del 13 de agosto del año en curso, se recibió correo electrónico de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural en la cual se adjunta respuesta con base a documentación remitida por la Técnico de la Unidad de Protección de Bienes Culturales Inmuebles, UPBCI.
- 4) La técnico de la UPBCI hace saber por medio de memorándum A 107.9.2 Ref. 026/2021 lo siguiente: “...según el listado del “Patrimonio Cultural Inmueble Declarado de El Salvador”, elaborado por la Dirección de Registro de Bienes Culturales, no se establece ningún monumento o lugar reconocido bajo esa categoría o cualquier otra de las indicadas en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, para el municipio de Guazapa.

En ese sentido, dentro de la información documental que se maneja en ésta Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana, solo se cuenta con el Plano de Nomenclatura del Centro Histórico identificado para el municipio de Guazapa, y el listado de inmuebles considerados con Valor Cultural, por el proyecto IBCI elaborado en el año 2008, documentos que se adjuntan al presente”.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, y de conformidad a lo establecido en el Art. 73 de la LAIP, se hace saber que el requerimiento “Listado de monumentos” es inexistente, ya que no se establece ningún monumento o lugar reconocido bajo esa categoría o cualquier otra de las indicadas en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, para el municipio de Guazapa; en consecuencia, se entrega “únicamente información que se encuentre en poder” de la institución (Art. 62 LAIP).

IV. En resolución del 45/2020 del 28 de septiembre de 2020 de este ministerio, se comunicó al solicitante de información referente a monumentos que “en los artículos seis y siete de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, se determina la obligación que tienen los Municipios de realizar acciones destinadas a conservar los bienes culturales que conforman el patrimonio cultural, que se encuentren ubicados dentro de su circunscripción territorial”. Por lo tanto, se sugiere a la interesada a presentar solicitud de acceso a la información a Nelson Josué Escamilla Martínez, oficial de información de la Alcaldía Municipal de Guazapa, uaip.guazapa@gmail.com , a fin de que pueda gestionarle lo relacionado con el listado de monumentos en dicho municipio.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

- a) **Entréguese** la información consistente en Plano de Nomenclatura del Centro Histórico identificado para el municipio de Guazapa, y el listado de inmuebles considerados con Valor Cultural, por el proyecto IBCI elaborado en el año 2008.
- b) **Infórmese** a la solicitante que el requerimiento “Listado de monumentos del municipio de Guazapa” es inexistente ya que no se establece ningún monumento o lugar reconocido bajo esa categoría o cualquier otra de las indicadas en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, para el municipio de Guazapa.
- c) **Notifíquese**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-69/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.